



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no aratufas,  
2.50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Sábado 9 de agosto

Número 180

## Ministerios de Agricultura y de Comercio

### ORDEN

Ilmos. Sres.: Suprimida la guía de circulación para las leñas y carbones vegetales por Orden conjunta de estos Ministerios de 13 de septiembre de 1951, ha podido comprobarse la conveniencia de aumentar la elasticidad de su mercado y de estimular la producción de carbón vegetal y el máximo aprovechamiento de leña, declarando una libertad general de contratación de los mismos.

En su virtud,

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Orden se declaran libres de contratación y precio las leñas y los carbones vegetales.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1952.—  
Arburúa.—Cavestany.—Ilustrísimos  
Sres. Subsecretario de Agricultura,  
Comisario general de Abastecimientos  
y Transportes, Director general  
de Montes y Jefe del Servicio de la  
Madera.

(Del B. O. del E. número 213)

**Comisaría General de  
Abastecimientos y Transportes**

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.454

Suprimida la guía de circulación  
para las leñas y carbones vegetales,

por Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio, de 13 de septiembre de 1951, ha podido comprobarse la conveniencia de aumentar la elasticidad de su mercado y de estimular la producción de carbón vegetal y el máximo aprovechamiento de leña, declarando una libertad general de contratación de los mismos.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

Artículo único. A partir de la publicación de la presente Orden se declaran libres de contratación y precio las leñas y los carbones vegetales.

Burgos, 4 de agosto de 1952.—  
El Gobernador Civil, Jesús Poseda  
Cacho.

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Se pone en conocimiento de todos  
los industriales molineros, cuyas pie-

dras blancas les fueron claururadas por aplicación de la Ley de 30 de junio de 1941, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 14 de junio, hayan presentado en esta Jefatura instancia, solicitando la reapertura de su industria, que con la mayor rapidez, y siempre antes del día 1.º de septiembre, deberán enviar a esta Provincial una certificación de los modelos DC-5 y C.22, así como autorización de la Delegación Provincial de Industria y acta de puesta en marcha, y certificación de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia en la que se expresen las contribuciones que se pagaron desde el año 1937 al 1942, ambos inclusive, con indicación de si se satisface en concepto de molturación de trigo o de piensos únicamente.

Burgos, 4 de agosto de 1952.—El  
Jefe Provincial, E. Peña.

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

### ORDENACION DE PAGOS

#### INDICES NUMEROS 58 al 62

Indices de las Ordenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
20	Vitaliana Muñoz Tobalina	Montepío Militar
—	Pedro Herrera Muñoz	Rectificación Orden
—	Epifanio Fernández Vaquero	Idem
45	Diego Saavedra Gaitán de Ayala	Retirados.—Cruces
—	Domingo Delgado Salvatela	Rectificación Orden
—	José Pérez Olanda	Idem
—	Ramón Cigüenza Herrán	Idem

Madrid, 31 de julio de 1952.

## Providencias Judiciales

### Briviesca

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de primera instancia de Briviesca,

Hago saber: Que por dependencia de abintestato de la que fué vecina de Oña, en este partido, Higinia Ibáñez Alénso, incoado de oficio, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que luego se dirán, propiedad de aquélla y hoy de sus herederos:

Una cama matrimonio con jergón y colchón, tasada en 450 pesetas.

Un lavabo con espejo, en 25.

Cuatro cuadros religiosos, en 5.

Un espejo de pared grande y su marco, en 50.

Una mesilla de noche y orinal, en 25.

Siete sillas y una silleta, en 105.

Una maleta con dos kilos de alubias, en 20.

Tres cajas de fruta, con 30 kilos de patatas, en 9.

Un celemin y media fanega de medir, en 35.

Un pico y una media luna de hierro, en 10.

Cinco cajones de madera, en 10.

Cuatro garrafones, dos de ellos sin funda, en 20.

Un canasto y un tarro, en 12.

Un triguero y una criba, en 10.

Un rastro de era, en 100.

Un trespiés de lavavo, en 5.

Una bombilla y cordón, en 12.

Un baúl, en 10,

Dos colchas, en 50.

Dos mantas, en 50.

Cuatro sábanas y un almohadón, en 60,

Un mantel, en 10.

Un paño y una cubierta, en 10.

Dos blusas de mujer, en 10.

Un plato grande y seis platillos, en 25.

Seis copas pequeñas y una taza, en 8.

Dos peinetas, en 4.

Dos tenedores, en 5.

Dos fuentes y un plato en 10.

Un cueceleches y una cafetera, en 25.

Una lechera, en 5.

Una taza, en 3.

Una cazuela, dos pucheros y una de barro, en 10.

Tres tapaderas, una sartén y un cazo, en 5.

Un canastillo de mimbre y una toalla, en 3.

Un cepillo de ropa, en 2.

Un serrucho y un tubo de lata, en 10.

Un quinqué y dos perchas, en 100.

Una bata negra y morral, en 10.

Un devocionario, en 2.

Unas gafas verdes con el estuche, en 2.

Un reloj despertador y un estuche pequeño, en 32.

Dos carteras con fotografías y un escapulario y rosario, en 10.

Dos devocionarios, en 4.

Una bolsa vieja para agua caliente, en 15.

Total, 1.298 pesetas.

La subasta de dichos bienes, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de agosto próximo y hora de las doce en que se celebrará venta y remate, a favor del más ventajoso licitador; advirtiéndose que salen a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta, será necesario depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación

Dado en Briviesca, a 28 de julio de 1952.—El Juez de primera instancia, Alejandro Corniero Suárez.—El Secretario, (ilegible).

### Castrojeriz

Don Benito Bachiller Ochoa, Juez Comarcal en funciones de éste de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto y por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, llamo y emplazo, por el presente, al procesado Marcos Aransola Elespe, de estado casado, de 31 años de edad, profesión obrero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en el pueblo de Villasilos (Burgos), para que comparezca ante este Juzga-

do, en el plazo de diez días, al objeto de emplazarle ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente, por hallarse procesado en el sumario número 14 de 1951, haciéndole saber, al mismo tiempo que, de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Dado en Castrojeriz, a 4 de agosto de 1952.—El Juez Comarcal, Benito Bachiller.

## Anuncios Oficiales

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 48 de Burgos

Jueces encargados de los Registros Civiles

Se recuerda a los señores Jueces encargados de los Registros Civiles de esta provincia, la obligación de remitir a los Ayuntamientos respectivos y a esta Junta de Clasificación y Revisión, en los meses de agosto y septiembre, conforme dispone el artículo 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la relación de los mozos anotados en los Registros de su cargo, que hayan nacido en el año mil novecientos treinta y dos (1932), con expresión de la fecha de nacimiento, nombre de padre y madre y punto de nacimiento de cada uno de ellos, haciendo constar, además, quienes hayan fallecido.

Lo que se hace público por la presente para conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 20 de agosto de 1952.—El Coronel Presidente, Angel García Polo.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas.

NOTA-ANUNCIO

Héctor García García, propietario de «Electra de Villasuso de Mena», solicita la concesión administrativa necesaria para establecer una línea

área de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, derivada de la que une su central hidroeléctrica de Villasuso de Mena con el pueblo de Siones, a 600 metros del centro de transformación de este lugar, suministre fluido a los pueblos de El Vigo y Casadilla.

El transporte se hará a la tensión de 3.000 V. en corriente alterna monofásica. La potencia a transportar de 10 K. V. A. Al final de la línea se instalará la estación de transformación, de donde partirá la red a baja tensión de los citados pueblos.

Como conductores se empleará varilla de cobre recocido de 4 milímetros de diámetro.

La línea, de 1.050 metros de longitud, consta de una sola alineación cruzando diversos caminos de herradura y el camino vecinal que une la Estación del Vigo Siones con Villasuso de Mena.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de su propiedad particular afectados por la instalación, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de este periódico oficial en el que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras de Públicas de la provincia o ante el Alcalde del término municipal a que afecten las obras.

Burgos, 31 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Relación que se indica.

Número de orden 1: Nombre y apellido, Consolación Quevedo; término, Siones.

Id. 2: Gregorio Zubullos, id.

Id. 3: Raimundo Monasterio, id.

Id. 4: Julián Calvo, id.

Id. 5: Rafael Fernández, id.

Id. 6: Eugenio Murga, id.

Id. 7: Gregorio Villanueva, id.

Id. 8: Povino Ventades, id.

Id. 9: Pedro Orive, id.

### Alcaldía de Anguix.

D. José Buendía Montalbán, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Anguix, provincia de Burgos.

Certifico: Que la Corporación Municipal de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio actual, en segunda convocatoria, adoptó los acuerdos que, en extracto, se reseñan a continuación:

Aprobación del acta anterior.

Lectura de correspondencia y B. O. de la provincia.

Dar cuenta de la Instrucción segunda para la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Aprobar los siguientes pages:

A la Imprenta Gambón, por material y modelación de oficina suministrado durante el segundo trimestre del año en curso, doscientas pesetas con cincuenta céntimos.

A D. Andrés Hernando, por sellos de correos, velas para San Juan y galletas, ciento nueve pesetas.

A D. Argimiro Portillo por el sermón del día de la Virgen del Carmen, ciento cincuenta pesetas.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción, si es posible, en el B. O. dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Anguix, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta dos.—El Secretario, José Buendía.—V.º B.º El Alcalde, Paulino Calvo.

### Alcaldía de Tejada

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencias del presupuesto ordinario en vigor, para atender la

pago de gastos indotados o sin consignación suficiente, que son de inaplazable e ineludible obligación, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Tejada, 2 de agosto de 1952.—El Alcalde, Pedro Abajo.

### Alcaldía de Santa Cruz de Juarros

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1, con cargo al sobrante de la liquidación del año anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, que serán formuladas conforme determina el artículo 664 e igual forma de los artículos 656 y 657 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Juarros, a 29 de julio de 1952.—El Alcalde, Felipe Pineda.

### Alcaldía de Eterna

Confecionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal para el año actual de 1952, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos y forasteros pueda interesarles y presentar las reclamaciones contra el mismo que crean convenientes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Eterna, 5 de agosto de 1952.—El Alcalde, P. A., Benito González.

### Alcaldía de San Adrián de Juarros

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán

Los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad a lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773, de la vigente Ley de Régimen Local.

San Adrián de Juarros, 28 de julio de 1952.—El Alcalde, C. Barriomirón.

### Alcaldía de Cilleruelo de Abajo

#### Edictos

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis del corriente, la imposición de las nuevas exacciones a continuación relacionadas, y aprobadas las Ordenanzas y tarifas correspondientes y las modificaciones de las vigentes, e anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría; siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenanzas y sus tarifas.

Cilleruelo de Abajo, 28 de julio de 1952.—El Alcalde Vicente Abajo.

#### Exacciones cuyas Ordenanzas se modifican:

Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Impuesto de 5 cts. litro sobre vinos y sidras de todas clases.

Sobre determinados conceptos del Impuesto de consumos de lujo.

Arbitrio sobre consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Derecho o tasa sobre reconocimiento de reses de cerda.

Derecho o tasa sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.

Derecho o tasa sobre licencias para construcciones y obras.

Recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Sobre prestación personal y de transportes.

Sobre el Cupo de Compensación.

Derecho o tasa sobre el servicio de voz pública.

Derecho o tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Recargo municipal sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad.

#### Exacciones nuevas

Derecho o tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

### Alcaldía de Hontoria de Valdearados

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario para la construcción de un edificio para dependencias municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local.

Hontoria de Valdearados, a 1 de agosto de 1952.—El Alcalde.

### Alcaldía de Valle de Valdebezana

De conformidad con el artículo

109 de la Ley de Régimen Local vigente, queda exguesta al público, por espacio de quince días, la Ordenanza de Policía Rural aprobada por esta Corporación para el pueblo de Herbosa. Entidad Menor de este Municipio, para que pueda ser examinada y reclamada en su caso.

Valle de Valdebezana, 1 de agosto de 1952.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

## Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES  
 CRUZ ROJA  
 MÉDICA BURGALESA  
 Y HOSPITAL PROVINCIAL  
 LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

## Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

### OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año . . . . .	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses . . . . .	2½ por 100
Imposiciones Ordinarias . . . . .	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista . . . . .	1 por 100

### PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildegado, Peñahorada, Castrobarito, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino

### CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1951 . . . . . 235.791.976,52 pesetas.